

Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del castillo de Galeras (Cartagena) Manuel Navarro Aguilar.

Madrid, 23 de mayo de 1969.

MENENDEZ

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Peláez Barranco y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes don Francisco Peláez Barranco, don José Merelas Gestal, don Carlos Delgado Rodríguez, don José Vázquez Peón, don Manuel Vaquero González, don Antonio Orza Navarro, don Virgilio Rivera Martínez y don Antonio Vázquez Miño, músicos militares, representados y defendidos por el Letrado don Manuel García de Castro, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 21 de junio de 1967 sobre designación con la denominación de Cabos Músicos en vez de Músicos de tercera Categoría, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Peláez Barranco y otros impugnando Orden del Ministerio del Ejército de 21 de junio de 1967, y contra Resolución del Director general de Reclutamiento y Personal de dicho Ministerio es desestimatoria de los recursos de reposición contra aquella interpuestos en cuanto los designa con denominación de Cabo Músico en vez de Músico de tercera Categoría, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por ser ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Mambiona Bautista.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña María Luisa Mambiona Bautista, representada y defendida por el Letrado don Gregorio García Hervas, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre y 21 de noviembre de 1967, sobre mejora de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1969 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la concurrencia de la causa a) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción en relación con el apartado a) del artículo 40 de la misma, alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Luisa Mambiona Bautista, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre y 21 de noviembre de 1967, que desestimaron su petición de aumento de haberes pasivos, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 3 de junio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corriendo de las Prisiones Militares de Madrid Antonio Pérez Rojo.

Madrid, 8 de junio de 1969

MENENDEZ

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes del Castillo de Galeras (Cartagena) José María Martínez Bouza, Luis González Antuña y Bernardo Barona Pérez y a los de Prisiones Militares de Madrid Antonio Rodríguez Pérez y Antonio Ramón Montero.

Madrid, 6 de junio de 1969.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de julio de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Minerva, S. A.» (C-122), y autorizando como cifra de capital suscrito y desembolsado 20.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación lega. de la Entidad «Minerva, S. A.», domiciliada en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 34, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, así como la autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 20.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de sus Estatutos sociales por «Minerva, S. A.», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de noviembre de 1967, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 20.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

ORDEN de 1 de julio de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «General Europea, S. A.» (C-430) para operar en diversas modalidades del seguro de Vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «General Europea, S. A.», en solicitud de autorización para operar en las siguientes modalidades del seguro de Vida, Seguro de anualidades, de saldo pendiente y temporal de muerte, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a dicha Entidad para operar en las modalidades de seguros a que antes se hace mención, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Letamendi-Forns», instituida en Barcelona, calle Angli, número 62, la exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Vista la instancia presentada por don Rafael Forns Cuadras, como Patrono único y legal representante de la Fundación «Letamendi-Forns», instituida en Barcelona, calle Angli, número 62, solicitando se le conceda exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas, y

Resultando que se acompañan certificación de la Orden de clasificación de 30 de mayo de 1968 y testimonio notarial en el que se encuentran reproducidos los Estatutos de la Entidad, así como certificación del Registro de la Propiedad;

Resultando que en los Estatutos consta la gratuidad con que ejercen su cargo los Patronos;

Resultando que la Fundación posee el piso séptimo izquierda de la casa número 21 de la calle de Juan Bravo, de Madrid;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas está atribuida a este Centro Directivo por delegación del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 277, apartado 4), del Reglamento de 15 de enero de 1959, que continúa vigente según la disposición transitoria sexta del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril;

Considerando que el artículo 49, 1.º, en relación con el 65, 1.º C del texto refundido citado, establece la exención a favor de los Establecimientos de Beneficencia docente cuando los cargos de Patronos o representantes sean gratuitos;

Considerando que aparece justificado que la Fundación del Patronato ha sido reconocida como de beneficencia docente por Orden ministerial y que aparece igualmente justificada la gratuidad de los cargos de Patronos y representantes,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, acuerda declarar exento del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas el relacionado en el resultando tercero de esta Resolución, en tanto se emplee directamente el bien o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, José María Tejera Victory.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se autoriza a la Entidad «Swan Insurance Company Limited» para operar en reaseguro aceptado en el mercado español.

Se concede autorización a la Entidad «Swan Insurance Company Limited», domiciliada en Port-Louis, Isla Mauricio, calle Intendance, número 10, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los Ramos en que la misma opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se hace pública la caducidad de la autorización concedida a la Entidad sueca «Aterforsakringsaktiebolaget Skandia» («Skandia Reinsurance Company Limited») (R. A.-1-12-5).

Se pone en conocimiento del público en general y de las Entidades aseguradoras en particular que, de conformidad con el dictamen de la Subdirección General de Seguros.

Esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida en 5 de agosto de 1955 a la Entidad de nacionalidad sueca «Aterforsakringsaktiebolaget Skandia» («Skandia Reinsurance Company Limited») (R. A.-1-12-5) conforme a lo preceptuado por el Decreto de 29 de septiembre de 1944. Todas las relaciones jurídicas y contractuales de dicha Entidad

han sido asumidas a partir de 31 de diciembre de 1968 por la Compañía matriz del grupo «Skandia la Forsakringsaktiebolaget Skandia» («Skandia Insurance Company Limited») (R. A.-1-12-7) de Estocolmo.

Madrid, 1 de julio de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alava por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por medio del presente edicto se le hace saber al propietario o usuario del vehículo automóvil marca «Renault-Gordina», matrícula 9774-TV-75, abandonado en el kilómetro 379 de la carretera Madrid-Irún, término municipal de Mezquia (Alava), afecto al expediente de este Tribunal número 4, de 1969, que la Comisión Permanente del mismo, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido, al que se dará la aplicación reglamentaria, y

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 19 de junio de 1969.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Manuel Labora.—3.555-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alava por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por medio del presente edicto se hace saber a Paulino Gama Arturo, con domicilio en 2 bis, Stieme d'Orbe Thisa (Francia), propietario, al parecer, del vehículo automóvil marca «Ford-Taurus M-17», matrícula 4830-AP-94, afecto al expediente de este Tribunal número 1, de 1969, que la Comisión Permanente del mismo, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:

Declarar que los hechos ejecutados no son constitutivos de infracción de contrabando, procediendo pasen las actuaciones a la Administración Principal de Aduanas de Bilbao para los efectos que procedan respecto a la posible infracción del Régimen de Importación Temporal de Automóviles, poniendo el vehículo reseñado a disposición de dicha Aduana.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 19 de junio de 1969.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Manuel Labora.—3.554-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Ulises Enrique de Jesús Vargas León, don Pelagia Barcelón Zamora, don Luis Guiral Guarga y representante legal de «Comauto, S. A.», cuyos últimos domicilios fueron, respectivamente, en Madrid, Hotel Montecol, calle Alcalá, 196; en Barcelona, avenida de Roma, 37, y en Madrid, paseo del Molino, 13, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 18 de junio de 1969, al conocer del expediente número 137/1967, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de un automóvil «Mercedes Benz, 220-S», matrícula B-504.878, valorado en 350.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Pelagia Barcelón Zamora y Luis Guiral Guarga, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encausados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Circunstancia octavo del artículo 18 por reincidencia en la comisión de hechos análogos, únicamente para el inculcado Guiral.